



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ONDA Y LA ASOCIACIÓN QUISQUEYA ONGD DE ONDA PARA EL EJERCICIO 2017.

### REUNIDOS

De una parte, Joaquin A. Huguet Lecha , Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Onda en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, y facultado expresamente para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de marzo de 2017.

Y de otra, Daniel García García, con DNI 73391567Q, y domicilio en C/ Murcia, 58, de Onda (Castellón), actuando en representación de la Asociación Quisqueya ONGD de Onda con CIF G12548129 y domicilio en C/ San Fernando, 3, de Onda (Castellón), en su calidad de presidente, condición que queda acreditada en el Registro de Asociaciones, y que queda facultado para la firma de este convenio por acuerdo de su junta directiva de fecha 21 de febrero de 2017 y que afirma continuar vigente a la firma del presente documento.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal para formalizar este convenio, y ante mí, José Blas Molés Alagarda, Secretario del Ayuntamiento de Onda (Castellón)

### MANIFIESTAN

- I. Que por un lado, el Ayuntamiento de Onda, de conformidad con el artículo 33 , apart. 3 k), de la ley 8/2010, de 23 de junio de la Generalitat Valenciana, de Regimen Local, tiene entre sus competencias la “prestación de los servicios sociales, promoción, reinserción social y promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombre y mujeres”  
Del mismo modo, el artículo 26 apartado primero de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local dispone: “Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes...c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.” y la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, ha asignado a los municipios importantes competencias en materia de menores en situación de riesgo.
- II. Que por otro lado, la Asociación Quisqueya ONGD de Onda tiene, a su vez, como fines estatutarios primordiales: apoyo en la integración de colectivos de niños, jóvenes y adultos en situación de riesgo y vulnerabilidad social; educación en valores mediante la sensibilización; intervención psicosocial y cobertura de necesidades básicas mediante reparto de alimentos en el plan de ayuda a los más necesitados por parte de la FEAG, ropero y viviendas de acogida; fomento de la integración social y laboral de personas en riesgo de exclusión social.

- III. Que interesadas ambas entidades, han convenido concertar sus actuaciones en aras a un mejor aprovechamiento de los recursos, que permita planificar y alcanzar fines más amplios, y para ello

## ACUERDAN

**Primera. Obligaciones de la entidad suscriptora del convenio.** Por el presente convenio, aparte de las obligaciones derivadas de la normativa aplicable y de las que resulten de la legislación de régimen local, la entidad suscriptora del presente documento se compromete a:

- a) Destinar la ayuda aprobada a la financiación, entre otros, de los siguientes servicios y programas:
- Servicio de asesoramiento legal a las personas/familias ondenses que presenten problemáticas de índole social. En colaboración y coordinación con *Onda Inserta*, inserción laboral y apoyo a desempleados en riesgo de exclusión social.
  - Mantenimiento y equipamiento del Centro Social Quisqueya anexo a la Parroquia San Bartolomé manteniendo los servicios y actividades de dinamización que organiza para colectivos, familias y personas en riesgo de exclusión.
  - Mantenimiento del Centro de Día de actividades internas/externas para menores con dificultades de integración y riesgo social.
  - Ejecución de programas o actividades complementarias al centro de Día como el “Espai Familiar”, la Escuela de Padres y el Campamento Quisqueya.
  - Mantenimiento y equipamiento de los pisos de acogida temporales para mujeres víctimas de violencia de género, sus hijos/as, y personas/familias en riesgo de exclusión social.
- b) Coordinar sus programas, actividades y servicios con los servicios sociales municipales, para ello, está obligada a entregar 2 informes trimestrales de seguimiento a los servicios sociales municipales junto a una relación de las personas atendidas en los distintos servicios, cursos y programas realizados.
- Fechas de entrega de los informe de seguimiento
- Primer informe..... la primera semana de mayo
- Segundo informe .... la primera semana de septiembre
- En el caso de no presentar el/los informe/s de seguimiento/s, el importe del convenio se reducirá en un 5 % por cada documento no presentado o presentado fuera de plazo.
- c) Elaborar, además de los informes de seguimiento, una memoria final cuantificada de los ciudadanos atendidos en las distintas actividades, programas y servicios realizados, que se presentará junto con la justificación de la subvención antes del 1 de noviembre de 2017.
- d) Colaborar con el Ayuntamiento en el Programa Municipal de Voluntariado en la realización de actividades, cursos de formación que puedan ser objeto de interés común y desarrollo de programas de voluntariado social cuyas acciones puedan ser afines a ambas partes.



- e) Participar en cuantas campañas relacionadas con las personas en riesgo de exclusión social, violencia de género y maltrato familiar organice o colabore el Ayuntamiento.
- f) Insertar de forma visible en los materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas en este convenio, la colaboración del Ayuntamiento de Onda con la imagen de identidad corporativa que se facilitará, que permita identificar el origen de la ayuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Junto con la justificación de la subvención se presentará documentación publicitaria o fotográfica que acredite esta difusión.
- g) Dar cumplimiento a lo que se dispone en el art. 31-3 de la Ley de Subvenciones.
- h) Comunicar cualquier subvención o ingreso (entradas, actos de pago, papeletas....) relacionadas con la actividad subvencionada, en el momento de conocerse la misma y en cualquier caso siempre en la justificación.
- i) Estar al corriente de pagos en Seguridad Social, AEAT y Ayuntamiento.

**Segunda. Obligaciones del Ayuntamiento.** El Ayuntamiento por su parte, se compromete a aportar a la entidad suscriptora del convenio con cargo a los presupuestos del ejercicio 2017, la cantidad de 58.000 euros con carácter de subvención, para la financiación de estos servicios, programas y actividades relacionadas con el objeto del convenio.

**Tercera. Justificación del gasto.** Será necesario presentar facturas y los justificantes de pago del ejercicio 2017 y los últimos dos meses del año anterior, relacionadas con las actividades de la cláusula primera, por importe de la subvención concedida.

Será necesario presentar el certificado de encontrarse al corriente de pago con la Hacienda Local, la Hacienda Pública y con la Seguridad Social en todos los momentos de la tramitación del procedimiento hasta su pago efectivo, o autorizar al Ayuntamiento de Onda para solicitar en su nombre las citadas certificaciones. No se admitirán facturas correspondientes a gastos de inversión, con excepción de aquellas cuya compra sea previamente autorizada de forma expresa por el Concejal del Área, justificando su necesidad, mediante solicitud previa, adjuntando los presupuestos correspondientes y el plan de destino del bien que no deberá ser inferior a 5 años si el bien es inscribible en registro público, y a 2 años en el resto de los casos. Al mismo tiempo, deberá garantizar la aplicación del uso del bien a la actividad subvencionada durante el tiempo indicado. La falta de aplicación implicará la solicitud de reintegro.

En cualquier caso, se entiende como gastos no subvencionables los correspondientes a: impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, los gastos bancarios, la justificaciones en comidas que no sean necesarias ni estén relacionadas con la realización de alguna actividad del proyecto presentado, y todas aquellas que no estén directamente relacionadas con el proyecto presentado.

La justificación de los gastos con vehículos propios se atenderán a lo dispuesto a la normativa pública sobre indemnizaciones por razón del servicio, y siempre con una utilización eficiente de este recurso.

La justificación se remitirá al departamento de Política Social, a través del registro de entrada del Ayuntamiento. Esta justificación se realizará mediante medios electrónicos,

quedando siempre la posibilidad de revisión material de dicha documentación en cualquier momento, todo ello de acuerdo con la normativa vigente en materia de subvenciones y procedimiento administrativo.

Los justificantes de gastos sólo podrán ser facturas (físicas o electrónicas), nóminas (originales o copias autenticadas por el departamento correspondiente) y justificantes del gasto. No obstante, podrán sustituirse por talonarios de vales numerados o, en su defecto, tickets expedidos por máquinas registradoras.

En todo caso, los vales o tickets deberán contener los siguientes datos:

- Número y, en su caso, serie.
- Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación del expedidor.
- Tipo impositivo aplicado o la expresión "IVA incluido".
- Contraprestación total.

Junto a las facturas se adjuntará una relación nominal de las mismas, que incluirá: los datos de la factura, como concepto, fecha, tercero, fecha de pago y datos del pago.

Se exigirá el justificante del abono del gasto, mediante documento bancario o la inclusión de la mención de su pago rubricada por el responsable competente.

Se exigirá la declaración responsable del presidente de la asociación de que los datos incluidos en la justificación son veraces, en el documento n.º 3 de la justificación del 100%.

**Cuarta. Pago.** El pago se realizará según el siguiente calendario: el 70% de la ayuda después de la firma del convenio, previa solicitud y a la justificación de la ayuda total concedida, el 30% restante. O bien el 100%, contra la total justificación final presentada. El plazo para realizar la justificación finalizará el 1 de noviembre de 2017. Se reducirá el pago en la parte no justificada, e incluso se solicitará el reintegro de la parte proporcional, si no se llega a justificar el pago inicial. Estos pagos quedarán condicionados a las disponibilidades de la Tesorería. En caso de abono previo de anticipo, la entidad no deberá constituir garantía.

**Quinta. Duración del convenio.** El presente convenio comenzará su vigencia el día de su firma y finalizará el 1 de noviembre de 2017.

**Sexta. Extinción del convenio.** El presente convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento. El Convenio se entenderá cumplido cuando finalice su plazo de duración y el mismo se haya realizado a entera satisfacción de los firmantes.
- b) Por resolución. El Convenio se resolverá cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:
  1. mutuo acuerdo.
  2. incumplimiento de las cláusulas del mismo.
  3. extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de los firmantes.



En los casos de resolución el acuerdo de Junta de Gobierno que la declare contendrá pronunciamiento expreso acerca de los efectos de la misma.

**Séptima. Comisión de seguimiento y coordinación.** Para el seguimiento y coordinación del presente convenio, se constituirá una Comisión, cuyo funcionamiento se regirá por lo establecido en los arts. 15 a 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, que deberá reunirse, como mínimo, a la finalización de la vigencia del presente convenio para evaluar su eficacia y cumplimiento, y compuesta por:

- la concejal delegada de Política Social, que actuará como presidenta.
- la técnico auxiliar de Servicios Sociales, actuará como secretaria, con voz y voto.
- el presidente de la Asociación Quisqueya ONGD de Onda.

La presidenta de la Comisión podrá convocar a sus miembros cuando se estime necesario, o cuando se solicite por el presidente de la Asociación Quisqueya, ONGD de Onda. La convocatoria se realizará con al menos dos días hábiles de antelación.

**Octava. Compatibilidad de la subvención.** La subvención que se percibe será compatible con cualquier otra ayuda, ingreso o recurso obtenido con la misma finalidad, y procedente de otra administración, ente público o privado y de cualquier ámbito territorial. Salvo en los casos en que las ayudas percibidas superen el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso se reducirá esta hasta dicho límite.

**Novena. Cláusula derogatoria.** El presente convenio sustituye y deja sin efecto cualesquiera otros que pudieran haberse firmado con anterioridad en los mismos términos.

Y en prueba de conformidad, firman por triplicado este documento, en el lugar y fecha abajo indicados, ante mí, el secretario.

Joaquín A. Huguet Lecha

Daniel García García

Onda, a 3 de abril de 2017